

**EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS:** Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con once minutos del día tres de diciembre del año dos mil dieciocho.

**I.** Notando que por medio de auto de las once horas con cinco minutos del día doce de noviembre del año dos mil dieciocho, en el cual, se le requirió a **SWEET DISTRIBUIDORA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE COSMÉTICOS LTDA. ME** por medio de su Profesional Responsable, para que en el plazo de cinco días hábiles, informara sobre el pago de anualidad referente al año dos mil dieciocho de los productos:

- SWEET PROFESSIONAL SHAMPOO FIRST STEP LOVELY con número de registro 1EC27311017;
- SWEET PROFESSIONAL HAIR TREATMENT con número de registro 1EC27291017;
- SWEET PROFESSIONAL THIRD STEP RESTAURADOR CAPILAR LOVELY con número de registro 1EC27341017;
- HAIR CREAM- SWEET PROFESSIONAL con número de registro 1EC27721017.

**II.** Se tiene por incorporado Memorándum N° UDE/0195-03-12-2018 enviado por la Unidad de Estupefacientes en fecha tres de diciembre por medio del cual informa: “[...] *Por este medio correspondencia suscrita por la Lic. Jennifer Maricela Guzmán Melgar, Profesional Responsable, de los productos de titularidad SWEET DISTRIBUIDORA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE COSMÉTICOS LTDA. ME, en la cual anexa copia de mandamiento número 1318460 correspondiente al pago de anualidad 2018 para los productos [...] 1EC27311017 SWEET PROFESSIONAL SHAMPOO FIRST STEP LOVELY. [...] 1EC27291017 SWEET PROFESSIONAL HAIR TREATMENT [...] 1EC27341017 SWEET PROFESSIONAL THIRD STEP RESTAURADOR CAPILAR LOVELY [...] 1EC27721017 HAIR CREAM- SWEET PROFESSIONAL [...]*”

**III.** Considerando la información del romano II de esta resolución, y consultado el mandamiento de pago N°:1318460 se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado en el Romano I del presente auto por lo que consecuentemente se ha agotado la causal que aperturó el presente expediente y acarrea el archivo del presente procedimiento.

**IV.** En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1,

2, 35 letra k) y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) Téngase* por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidad requerida en el romano I de esta resolución;
- b) Notifíquese.*-
- c) Infórmese* a la Unidad de Estupefacientes;
- d) Archívese* el presente procedimiento.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*"ILEGIBLE"\*\*\*\*\*PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN  
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*"RUBRICADAS"\*\*\*\*\*